

**Índices de precios de materiales,
nacional de la mano de obra y de
componentes de transporte de
viajeros por carretera**

**Subdirección General de Estadísticas
Coyunturales**

Madrid, julio 2026

1. Introducción

Todos los aspectos relacionados con los índices utilizados en las revisiones de precios de los contratos de las Administraciones Públicas, incluyendo su metodología de elaboración, son aprobados por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado (CSP), encuadrado dentro de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. El CSP es el encargado de proponer para su aprobación a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos los índices de precios correspondientes, los cuales, además, deben ser publicados en el BOE para tener validez oficial.

El Instituto Nacional de Estadística (INE) es el organismo encargado de elaborar los índices de precios correspondientes, de acuerdo con las metodologías aprobadas por dicho Comité. Una vez aprobados y publicados en el Boletín Oficial del Estado (BOE), los índices pueden ser utilizados en los procedimientos de revisión de precios de los contratos públicos.

El objetivo de estos índices de la mano de obra, índices de precios de materiales e índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera es proporcionar la información necesaria para la aplicación de las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras, de los contratos de suministro de fabricación de las Administraciones Públicas y de los contratos de transporte regular de viajeros por carretera.

El marco normativo vigente está constituido, fundamentalmente, por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas; por la Orden HAP/1292/2013, de 28 de junio, por la que se establecen las reglas de determinación de los índices que intervienen en dichas fórmulas; y por el Real Decreto 75/2018, de 19 de febrero, por el que se establece la relación de componentes básicos de costes y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de transporte regular de viajeros por carretera.

De acuerdo con la normativa anterior, esta operación proporciona información sobre tres grupos de índices:

- Índice nacional de la mano de obra
- Índices de precios de materiales básicos
Clasificados en materiales de aplicación general y materiales específicos.
- Índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera

Los **resultados** de esta estadística se pueden encontrar en la página web del INE (https://www.ine.es/dyngs/INEbase/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736154972&menu=resultados&idp=1254735576757).

Esta estadística se publica con periodicidad trimestral y contiene información de índices mensuales.

2. El Índice Nacional de la Mano de Obra en Construcción

Comenzó a publicarse con una periodicidad mensual en julio de 1980, mes tomado como base de comparación. Fue establecido por la Ley 46/1980, de 1 de octubre, sobre limitación de determinadas rentas, cuyo artículo segundo apartado dos dice: *“por lo que se refiere al índice de la mano de obra, reflejará mensualmente el 85% de la variación porcentual experimentada por el índice nacional general del Sistema de Índices de Precios al Consumo que elabora el Instituto Nacional de Estadística”*.

El objetivo de esta ley era unificar geográficamente los índices y así ocurrió con el de la mano de obra. Con anterioridad a ella, y desde enero de 1964, se publicaban los índices mensuales de la mano de obra para cada provincia. Con esta ley, a partir de julio de 1980 se comenzó a publicar el índice nacional de la mano de obra, único para todo el territorio, coexistiendo hasta diciembre de 1985 con los provinciales.

3. Índices de Precios de Materiales Básicos

Los Índices de Precios de Materiales Básicos tienen por objeto medir la evolución mensual de los precios de los materiales que intervienen en las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas. Estos índices tienen como base de referencia diciembre de 2011 = 100.

La relación de materiales básicos que pueden intervenir en dichas fórmulas está establecida en el anexo I del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Las reglas para la determinación de los índices de precios de cada uno de estos materiales fueron aprobadas por la Orden HAP/1292/2013, de 28 de junio. Dicha orden establece, para cada material básico, los productos o grupos de productos que intervienen en el cálculo de su índice de precios, así como las ponderaciones aplicables a cada uno de ellos.

De acuerdo con estas reglas, los índices mensuales de precios de los materiales básicos se obtienen a partir de la agregación ponderada de los índices de precios de los productos o grupos de productos representativos de cada material y su posterior encadenamiento en la base de referencia diciembre de 2011 = 100. Para la identificación de dichos productos o grupos de productos se utilizan los epígrafes correspondientes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, CNAE-2009, así como, cuando procede, indicaciones específicas sobre los productos incluidos o excluidos en cada epígrafe.

Los materiales básicos se clasifican en dos grupos: materiales de aplicación general y materiales específicos de los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento.

3.1 Materiales de aplicación general

Los materiales básicos de aplicación general y los símbolos que los representan en las fórmulas de revisión de precios son los siguientes:

- Aluminio (A)
- Materiales bituminosos (B)
- Cemento (C)
- Energía (E)
- Focos y luminarias (F)
- Materiales cerámicos (L)
- Madera (M)
- Plantas (O)
- Productos plásticos (P)
- Productos químicos (Q)
- Áridos y rocas (R)
- Materiales siderúrgicos (S)

- Materiales electrónicos (T)
- Cobre (U)
- Vidrio (V)
- Materiales explosivos (X)

3.2 Materiales específicos

Adicionalmente, para las fórmulas de revisión de precios de los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento, se consideran los siguientes materiales específicos:

- Cabezas explosivas (D)
- Materiales textiles (H)
- Materiales para fabricación de calzado (J)
- Materiales minerales no metálicos (W)
- Materiales y equipos eléctricos (Y)

3.3 Método general de cálculo

Los Índices de Precios de Materiales Básicos se calculan como índices de Laspeyres encadenados, con base diciembre de 2011 = 100.

Para cada material básico se parte de los índices de precios no encadenados de los productos o grupos de productos que lo componen, de acuerdo con la composición y ponderaciones establecidas en la Orden HAP/1292/2013. Dichas ponderaciones reflejan la importancia relativa de cada producto o grupo de productos dentro del material correspondiente, atendiendo a su participación económica en los contratos sujetos a revisión de precios mediante fórmula.

En primer lugar, para cada mes se obtiene el índice no encadenado del material básico mediante la agregación ponderada de los índices no encadenados de los productos o grupos de productos que lo integran. De forma general, el índice no encadenado del material básico M en el mes t puede expresarse como:

$$I_M^t = \sum_{i=1}^p \frac{I_i^t \cdot w_i}{100}$$

donde:

I_M^t = índice no encadenado del material M en el mes t .

I_i^t = índice no encadenado del producto i perteneciente al material M en t .

w_i = ponderación en % del producto o grupo de productos i dentro del material M

La suma de las ponderaciones de los productos o grupos de productos que forman cada material básico es igual a 100.

A continuación, los índices no encadenados así obtenidos se encadenan para construir la serie final del índice de cada material básico, expresada en base diciembre de 2011 = 100. El encadenamiento permite mantener la continuidad temporal de las series cuando se producen cambios de base, cambios en las fuentes estadísticas utilizadas o modificaciones en las clasificaciones o agregados de referencia.

De este modo, el índice publicado de cada material básico refleja la evolución mensual de sus precios a partir de las variaciones observadas en los productos o grupos de productos que lo componen, manteniendo la comparabilidad de la serie en la base de referencia diciembre de 2011 = 100.

3.4 Fuentes de información

Los índices utilizados para el cálculo de los materiales básicos proceden de estadísticas oficiales elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística, principalmente de índices de precios correspondientes a productos o grupos de productos industriales representativos de cada material.

En los casos en los que no todos los productos de un epígrafe deban ser considerados en el cálculo, la Orden HAP/1292/2013 especifica expresamente los productos incluidos o excluidos.

Cuando se produzcan cambios en las fuentes estadísticas utilizadas, en las clasificaciones, en las bases de los índices o en la disponibilidad de determinados productos o agregados, se aplicarán los mecanismos técnicos necesarios para garantizar la continuidad y coherencia de las series.

La Orden HAP/1292/2013 prevé que el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, a propuesta del INE, determine los coeficientes de enlace y demás mecanismos técnicos adicionales que resulten necesarios para asegurar la aplicación consistente de las reglas de determinación de los índices mensuales de precios.

3.5 Publicación de los índices

Los Índices de Precios de Materiales Básicos se calculan con periodicidad mensual. Su publicación se realiza de acuerdo con el procedimiento establecido para los índices utilizados en la revisión de precios de los contratos públicos.

Una vez aprobados y publicados en el Boletín Oficial del Estado, los índices adquieren carácter oficial y pueden ser utilizados en la aplicación de las fórmulas de revisión de precios correspondientes.

4. Índices de Precios de Componentes de Transporte de Viajeros por Carretera

Los Índices de Precios de Componentes de Transporte de Viajeros por Carretera tienen por objeto medir la evolución mensual de los precios de los componentes básicos de coste que intervienen en las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de transporte regular de viajeros por carretera.

Estos índices se utilizan en la aplicación de las fórmulas-tipo reguladas por el Real Decreto 75/2018, de 19 de febrero, por el que se establece la relación de componentes básicos de costes y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de transporte regular de viajeros por carretera.

El ámbito de aplicación de estos índices se corresponde con los contratos del sector público cuyo objeto consista en el transporte regular interurbano de viajeros por carretera mediante vehículos propulsados por motor de combustión interna alimentado con gasóleo.

Los índices de precios de los componentes de transporte de viajeros por carretera se publican para el total nacional. Con carácter general, estos índices tienen como base de referencia diciembre de 2017 = 100, excepto el índice de costes por canon de estación, cuya base de referencia es diciembre de 2022 = 100.

4.1 Componentes básicos de coste

Los componentes básicos de coste que intervienen en las fórmulas-tipo de revisión de precios de los contratos de transporte regular de viajeros por carretera son los establecidos en el anexo I del Real Decreto 75/2018. Estos componentes son los siguientes:

- Costes de personal de conducción.
- Costes de mantenimiento de vehículos – mano de obra.
- Costes de mantenimiento de vehículos – repuestos.
- Costes de neumáticos.
- Costes de gasóleo de automoción, difundido por el INE como costes de combustible
- Costes por canon de estación.

En las fórmulas de revisión de precios aprobadas por el Real Decreto 75/2018, estos componentes aparecen identificados mediante los símbolos correspondientes a cada uno de ellos. En la difusión estadística del INE, los resultados se presentan mediante la denominación de cada componente.

4.2 Fuentes de información

Los índices utilizados para medir la evolución de los componentes básicos de coste proceden de estadísticas oficiales elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística, seleccionadas en función de la naturaleza económica de cada componente.

Para cada componente se utilizan las fuentes estadísticas que mejor aproximan la evolución de los costes correspondientes, atendiendo a su composición y a la información disponible. Entre las fuentes estadísticas que pueden utilizarse se encuentran los índices de precios, los indicadores de costes laborales y otros

indicadores oficiales elaborados por el INE que resulten adecuados para representar cada componente de coste.

El Real Decreto 75/2018 prevé que, si no se dispusiera de las series estadísticas de precios necesarias para la elaboración de los índices de precios de alguno de los componentes básicos de coste, puedan utilizarse en su sustitución las agregaciones del Índice de Precios Industriales, del Índice de Precios de Consumo o de la Encuesta Trimestral de Coste Laboral que mejor se adapten a la composición y naturaleza del componente básico de coste a sustituir.

4.3 Método general de cálculo

Los Índices de Precios de Componentes de Transporte de Viajeros por Carretera se calculan con periodicidad mensual.

Para cada componente básico de coste se obtiene un índice que refleja la evolución mensual del precio o coste correspondiente, tomando como referencia la fuente estadística seleccionada para dicho componente.

Cuando el componente se representa mediante un único indicador estadístico, el índice del componente se obtiene directamente a partir de dicho indicador.

Cuando el componente requiere la combinación de varios indicadores, el índice se calcula como un índice de Laspeyres encadenado. Para ello, se parte de los índices no encadenados de los indicadores seleccionados y se agregan mediante las ponderaciones aprobadas en la metodología correspondiente. Posteriormente, los índices obtenidos se encadenan para construir la serie final en la base de referencia establecida: diciembre de 2017=100 para todos los componentes, salvo el coste por canon de estación, cuya base es diciembre de 2022=100.

De forma general, el índice no encadenado del componente básico de coste C en el mes t puede expresarse como:

$$I_C^t = \sum_{i=1}^p \frac{I_i^t \cdot w_i}{100}$$

donde:

I_C^t = índice no encadenado del componente básico de coste C en el mes t.

I_i^t = índice no encadenado del indicador i utilizado en el cálculo del componente C en el mes t

w_i = ponderación en % del indicador i dentro del componente C

La suma de las ponderaciones de los indicadores que forman cada componente es igual a 100.

Cuando se produzcan cambios en las fuentes estadísticas utilizadas, en las bases de los índices, en las clasificaciones o en la disponibilidad de determinados indicadores, se aplicarán los mecanismos técnicos necesarios para garantizar la continuidad y coherencia temporal de las series.

4.4 Publicación de los índices

Los Índices de Precios de Componentes de Transporte de Viajeros por Carretera se calculan mensualmente y se publican de acuerdo con el procedimiento establecido para los índices utilizados en la revisión de precios de los contratos públicos.

Una vez aprobados y publicados en el Boletín Oficial del Estado, los índices adquieren carácter oficial y pueden ser utilizados en la aplicación de las fórmulas-tipo de revisión de precios de los contratos de transporte regular de viajeros por carretera.

Los resultados se difunden en la página web del INE dentro de la operación “Índices de precios de materiales, nacional de la mano de obra y de componentes de transporte de viajeros por carretera”.

5. Índices de Precios de Materiales, base enero 1964, y coeficientes de enlace

Los Índices de Precios de Materiales, base enero de 1964 = 100, forman parte del sistema histórico de índices utilizados en las revisiones de precios de los contratos de las Administraciones Públicas. Estos índices se publican para facilitar la continuidad de las series históricas y permitir su utilización en aquellos casos en los que resulte necesario aplicar fórmulas o regímenes de revisión anteriores al sistema introducido por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.

Desde enero de 1964 se venían publicando índices mensuales de precios de materiales de construcción para dos ámbitos geográficos: Península e Islas Baleares, por un lado, e Islas Canarias, por otro. Para cada uno de estos ámbitos se elaboraban índices correspondientes a los siguientes grupos de materiales:

- Cemento.
- Cerámica.
- Maderas.
- Energía.
- Cobre.
- Acero.
- Aluminio.
- Ligantes.

Estos índices, junto con el Índice Nacional de la Mano de Obra en Construcción, constituían los componentes utilizados tradicionalmente en las fórmulas tipo de revisión de precios de los contratos de obras de las Administraciones Públicas.

La entrada en vigor del Real Decreto 1359/2011 y de la Orden HAP/1292/2013 supuso la sustitución del sistema anterior por una nueva relación de materiales básicos y unas nuevas reglas de determinación de sus índices de precios. No obstante, la Orden HAP/1292/2013 estableció un régimen transitorio para los contratos cuya revisión de precios estuviera regulada por fórmulas aprobadas con anterioridad al Real Decreto 1359/2011. Por ello, desde agosto de 2013 en adelante, estos índices se calculan enlazando los índices en base diciembre 2011. Este enlace sea calculado utilizando los índices de julio de 2013, calculados en ambas bases.

5.1 Finalidad de la publicación de las series base enero 1964

La publicación de los Índices de Precios de Materiales, base enero de 1964 = 100, tiene como finalidad principal mantener la continuidad de las series históricas y facilitar su utilización en los supuestos en los que todavía resulte necesario disponer de referencias en dicha base.

Estas series no constituyen el sistema principal vigente para los nuevos contratos sujetos a las fórmulas aprobadas por el Real Decreto 1359/2011. Su mantenimiento responde a razones de continuidad estadística, régimen transitorio y posible utilización en contratos o expedientes sujetos a normativa anterior.

5.2 Cálculo de las series a partir de agosto de 2013

A partir de agosto de 2013, los Índices de Precios de Materiales en base enero de 1964 se obtienen a partir de los índices de precios de materiales básicos en base diciembre de 2011, mediante la aplicación de los correspondientes coeficientes de enlace.

De forma general, el índice de un material en base enero de 1964 para el mes t se obtiene multiplicando el índice del material correspondiente en base diciembre de 2011 por el coeficiente de enlace aprobado para dicho material:

$$I_{1964,t} = I_{2011,t} \times CE$$

donde:

$I_{1964,t}$ es el índice del material en base enero de 1964 en el mes t

$I_{2011,t}$ es el índice del material correspondiente en base diciembre de 2011 en el mes t

CE = coeficiente de enlace entre la base enero de 1964 y la base diciembre de 2011

Los coeficientes de enlace permiten expresar las series calculadas con la nueva metodología en la antigua base enero de 1964, manteniendo la continuidad temporal necesaria para su utilización en los casos en que proceda.

5.3 Coeficientes de enlace

Los coeficientes de enlace entre la base enero de 1964 y la base diciembre de 2011 son los mecanismos técnicos que permiten relacionar las series históricas de los antiguos índices de materiales con los índices de precios de materiales básicos calculados conforme a la metodología vigente.

La Orden HAP/1292/2013 prevé que el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, a propuesta del Instituto Nacional de Estadística, determine los coeficientes de enlace y demás mecanismos técnicos adicionales que resulten necesarios para asegurar la aplicación consistente de las reglas de determinación de los índices mensuales de precios.

Estos coeficientes se aplican a los índices en base diciembre de 2011 para obtener las series expresadas en base enero de 1964. De esta forma, se garantiza que las series antiguas puedan seguir utilizándose cuando sea necesario, sin mantener de forma independiente el sistema completo de cálculo anterior.

5.4 Ámbitos territoriales

Los Índices de Precios de Materiales, base enero de 1964, se difunden para los ámbitos territoriales utilizados tradicionalmente en esta estadística:

- Península e Islas Baleares.
- Islas Canarias.

Esta distinción territorial procede del sistema histórico de elaboración de los índices de materiales de construcción y se mantiene en la difusión de las series base enero de 1964 para preservar su continuidad.

5.5 Uso de las series históricas

Los Índices de Precios de Materiales, base enero de 1964, deben interpretarse como series históricas enlazadas. Su finalidad es permitir la continuidad de referencias utilizadas en sistemas anteriores de revisión de precios, pero no sustituyen a los Índices de Precios de Materiales Básicos, base diciembre de 2011 = 100, definidos conforme al Real Decreto 1359/2011 y a la Orden HAP/1292/2013.

Por tanto, para la aplicación de las fórmulas de revisión de precios aprobadas por el Real Decreto 1359/2011 deberán utilizarse los Índices de Precios de Materiales Básicos en base diciembre de 2011. Las series en base enero de 1964 se mantienen para los supuestos en los que proceda su utilización conforme al régimen transitorio o para facilitar la consulta y continuidad de las series históricas.

Anexo I. Relación de materiales básicos

Para cada material se indican los productos o grupos de productos que intervienen en el cálculo de su índice de precios, identificados mediante el código y descripción del epígrafe correspondiente de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, CNAE-2009, así como, en su caso, los productos incluidos o excluidos y la ponderación asignada a cada uno de ellos.

A. Materiales Generales

NOMBRE	Aluminio			
SÍMBOLO	A			
EPÍGRAFE				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	EXCLUYE	PESO
24.42	Producción de aluminio		"ALUMINIO EN BRUTO" "ÓXIDO DE ALUMINIO" "POLVO Y PARTÍCULAS DE ALUMINIO"	100

NOMBRE	Materiales bituminosos			
SÍMBOLO	B			
EPÍGRAFE				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	EXCLUYE	PESO
19.20	Refino de petróleo	ÚNICAMENTE: "BETÚN DE PETRÓLEO"		70
23.99	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.	ÚNICAMENTE: "LÁMINAS BITUMINOSAS DE IMPERMEABILIZACIÓN"		30

NOMBRE	Cemento			
SÍMBOLO	C			
EPIGRAFE				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	EXCLUYE	PESO
23.51	Fabricación de cemento	Todo el epígrafe		85
23.52	Fabricación de cal y yeso	Todo el epígrafe		15

NOMBRE	Energía			
SÍMBOLO	E			
EPÍGRAFE				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	EXCLUYE	PESO
35.14	Energía eléctrica	Según normativa aplicable		30
19.20	Refino de petróleo	ÚNICAMENTE: “FUEL CON BAJO CONTENIDO EN AZUFRE”		20
19.20	Refino de petróleo	ÚNICAMENTE: “GASÓLEO”		50

NOMBRE	Focos y luminarias			
SÍMBOLO	F			
EPIGRAFE				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	EXCLUYE	PESO
27.40	Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación	ÚNICAMENTE: "LÁMPARAS DE DESCARGA; DE RAYOS ULTRAVIOLETA O INFRARROJOS; DE ARCO" "PROYECTORES" "COMPONENTES DE LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA" "COMPONENTES DE LÁMPARAS Y APARATOS DE ILUMINACIÓN"		100

NOMBRE	Materiales cerámicos			
SÍMBOLO	L			
EPÍGRAFE				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	EXCLUYE	PESO
23.31	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica	Todo el epígrafe		10
23.32	Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción	Todo el epígrafe		90

NOMBRE	Madera			
SÍMBOLO	M			
EPÍGRAFE				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	EXCLUYE	PESO
16.22	Fabricación de suelos de madera ensamblados	Todo el epígrafe		5
16.23	Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción	Todo el epígrafe		95

NOMBRE	Plantas			
SÍMBOLO	O			
EPÍGRAFE				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	EXCLUYE	PESO
02.10	Silvicultura y otras actividades forestales	ÚNICAMENTE: "PLANTAS FORESTALES"		100

NOMBRE	Productos plásticos			
SÍMBOLO	P			
EPÍGRAFE				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	EXCLUYE	PESO
13.20	Fabricación de tejidos textiles	ÚNICAMENTE: "TEJIDO RECUBIERTO DE PVC" "GEOTEXTILES"		25
22.21	Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico	Todo el epígrafe		40
22.23	Fabricación de productos de plástico para la construcción	Todo el epígrafe		30
22.29	Fabricación de otros productos de plástico	ÚNICAMENTE: "PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR DE PLÁSTICO" "PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS, CINTA, TIRAS Y OTRAS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLÁSTICO" "ACCESORIOS PARA MUEBLES Y SIMILARES DE PLÁSTICO" "PIEZAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA APARATOS ELÉCTRICOS"		5

NOMBRE	Productos químicos			
SÍMBOLO	Q			
	EPÍGRAFE			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	EXCLUYE	PESO
20.15	Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados	Todo el epígrafe		5
20.16	Fabricación de plásticos en formas primarias	ÚNICAMENTE: "RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS"		20
20.30	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas		"TINTAS DE IMPRESIÓN"	45
20.59	Fabricación de otros productos químicos n.c.o.p.	ÚNICAMENTE: "ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTO, MORTEROS U HORMIGONES"		30

NOMBRE	Áridos y rocas			
SÍMBOLO	R			
	EPÍGRAFE			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	EXCLUYE	PESO
08.11	Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra	Todo el epígrafe		20
08.12	Extracción de gravas y arenas; extracción de arcilla y caolín	Todo el epígrafe		80

NOMBRE	Materiales siderúrgicos			
SÍMBOLO	S			
	EPÍGRAFE			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	EXCLUYE	PESO
24.10	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones	ÚNICAMENTE: "REDONDOS PARA HORMIGÓN"		30
24.10	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones		"REDONDOS PARA HORMIGÓN"	30
24.20	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero	Todo el epígrafe		10
24.33	Producción de perfiles en frío por conformación con plegado	ÚNICAMENTE: "ACERO GALVANIZADO"		15
24.33	Producción de perfiles en frío por conformación con plegado		"ACERO GALVANIZADO"	10
24.34	Trefilado en frío	Todo el epígrafe		5

NOMBRE	Materiales electrónicos			
SÍMBOLO	T			
	EPÍGRAFE			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	EXCLUYE	PESO
26.30	Fabricación de equipos de telecomunicaciones		"TELEFONÍA DE CONSUMO"	10
26.51	Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación		"BALANZAS" "MÁQUINAS PARA DIBUJAR"	10
27.12	Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico	Todo el epígrafe		50
27.31	Fabricación de cables de fibra óptica	Todo el epígrafe		15
27.40	Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación	ÚNICAMENTE: "ANUNCIOS Y LETREROS"		5
27.90	Fabricación de otro material y equipo eléctrico	Todo el epígrafe		10

NOMBRE	Cobre			
SÍMBOLO	U			
	EPÍGRAFE			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	EXCLUYE	PESO
24.44	Producción de cobre	Todo el epígrafe		100

NOMBRE	Vidrio			
SÍMBOLO	V			
	EPÍGRAFE			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	EXCLUYE	PESO
23.11	Fabricación de vidrio plano	Todo el epígrafe		20
23.12	Manipulado y transformación de vidrio plano		"VIDRIO DE SEGURIDAD" "ESPEJOS RETROVISORES PARA VEHÍCULOS DE MOTOR"	10
23.14	Fabricación de fibra de vidrio	Todo el epígrafe		30
23.19	Fabricación y manipulado de otro vidrio, incluido el vidrio técnico		"VIDRIO PARA LABORATORIO" "COMPONENTES DE VIDRIO PARA LÁMPARAS Y SIMILARES"	40

NOMBRE	Materiales explosivos			
SÍMBOLO	X			
	EPÍGRAFE			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	EXCLUYE	PESO
20.51	Fabricación de explosivos		"ARTÍCULOS PARA FUEGOS ARTIFICIALES"	100

B. Materiales específicos para contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento

NOMBRE	Materiales textiles			
SÍMBOLO	H			
	EPÍGRAFE			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	EXCLUYE	PESO
13.10	Preparación e hilado de fibras textiles	ÚNICAMENTE: "HILADOS DE ALGODÓN"		89
20.60	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas	ÚNICAMENTE: "HILOS Y MONOFILAMENTOS CONTINUOS DE FIBRAS DE POLIÉSTER"		11

NOMBRE	Materiales para fabricación de calzado			
SÍMBOLO	J			
EPÍGRAFE				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	EXCLUYE	PESO
15.11	Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles	ÚNICAMENTE: "CUEROS Y PIELES DEPILADAS DE BOVINO DIVIDIDOS"		50
22.19	Fabricación de otros productos de caucho	ÚNICAMENTE: "SUELAS Y TACONES DE CAUCHO"		10
22.29	Fabricación de otros productos de plástico	ÚNICAMENTE: "SUELAS Y TACONES EXTERIORES DE PLÁSTICO"		10
22.21	Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico	ÚNICAMENTE: "PLANCHAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS DE POLÍMEROS DE POLIURETANO"		10
13.10	Preparación e hilado de fibras textiles	ÚNICAMENTE: "HILADOS DE ALGODÓN"		10
13.10	Preparación e hilado de fibras textiles	ÚNICAMENTE: "HILADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS"		10

NOMBRE	Cabezas explosivas			
SÍMBOLO	D			
EPÍGRAFE				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	EXCLUYE	PESO
25.40	Fabricación de armas y municiones	Todo el epígrafe		100

NOMBRE	Materiales minerales no metálicos			
SÍMBOLO	W			
EPIGRAFE				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	EXCLUYE	PESO
23.99	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.		“LÁMINAS BITUMINOSAS DE IMPERMEABILIZACIÓN”	100

NOMBRE	Materiales y equipos eléctricos			
SÍMBOLO	Y			
EPÍGRAFE				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	EXCLUYE	PESO
27.11	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	Todo el epígrafe		5
27.20	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos	Todo el epígrafe		11
27.32	Fabricación de otros hilos y cables electrónicos y eléctricos	Todo el epígrafe		74
27.33	Fabricación de dispositivos de cableado	Todo el epígrafe		10